



REGLAMENTO DE BECAS

ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Mayo de 2023



REGLAMENTO DE BECAS¹

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- El presente REGLAMENTO INTERNO DE BECAS tiene por objeto regular el otorgamiento de Becas a los estudiantes regulares de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM), con el fin de cubrir diferentes necesidades y en procura de la igualdad de oportunidades entre los estudiantes.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- El aspirante a las Becas que otorgue la ESPUNM deberá:

- a) Ser estudiante regular de la ESPUNM
- b) Presentar la solicitud de Beca mediante el FORMULARIO que se aprueba por el presente REGLAMENTO, con la información y la documentación exigida.
- c) Cumplir los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 3º.- La solicitud de Beca deberá ser gestionada por el adulto responsable del estudiante aspirante a la misma.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 4º.- El otorgamiento de Becas con arreglo al presente REGLAMENTO, se efectuará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA que anualmente asigne el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD.

TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 5º.- Se establecen los siguientes tipos de becas:

- a) BECAS DE COMEDOR: Destinada a aquellos estudiantes cuya situación económica comprobable, de acuerdo a este REGLAMENTO, constituya un impedimento para cubrir necesidades específicas de alimentación en el ámbito de la ESPUNM durante el transcurso de la jornada escolar.
- b) BECAS DE APOYO: Aquellas que se asignen para cubrir estrictamente necesidades específicas tales como: material bibliográfico, fotocopias de textos, guardapolvos, elementos de librería, herramientas, equipos varios, prestación de conectividad, etc. Se otorgarán a los estudiantes cuya situación económica comprobable, de acuerdo a este REGLAMENTO, constituya un impedimento para el desarrollo regular de sus estudios.

El DIRECTOR ORGANIZADOR establecerá anualmente las especies, unidades, términos y condiciones aplicables en cada alternativa de asignación

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6º.- La COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN de la ESPUNM

¹ Aprobado por la Resolución UNM-CS N° 859/21 y sus modificatorias. Texto ordenado conforme lo previsto en la Resolución UNM-CS N° 930/22.



Escuela Secundaria Politécnica Universidad Nacional de Moreno

será el área responsable de recibir las solicitudes de becas, evaluarlas y establecer una propuesta de orden de prioridad por cada tipo de Beca o recomendar su denegatoria.

A tal fin contará con la asistencia y asesoramiento de una COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL especialmente conformada, e integrada por los VICEDIRECTORES, la SECRETARIA de la ESCUELA y los COORDINADORES de los DEPARTAMENTOS establecidos por el artículo 9° del ESTATUTO de la misma.

ARTÍCULO 7°.- La COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, cumplirá además con las siguientes funciones:

- a) Establecer y aplicar mecanismos de auditoría tendientes a demostrar la veracidad de las declaraciones y certificaciones incorporadas en las solicitudes de becas.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que recaigan sobre los beneficiarios, pudiendo requerir informes o realizar las auditorías que estime convenientes.
- c) Realizar encuestas destinadas a mejorar su asignación.
- d) Efectuar recomendaciones y sugerencias que contribuyan a una mejor aplicación y cumplimiento del presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA de la ESPUNM será el área responsable de intervenir en la liquidación y pago de las Becas que se otorguen.

OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 9°.- El otorgamiento o adjudicación de las Becas será decidido por Disposición del DIRECTOR ORGANIZADOR.

La propuesta de orden de prioridad de las asignaciones por cada tipo de Beca será efectuada por la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

Toda asignación que se disponga deberá contar con la previa intervención del área competente de la UNIVERSIDAD a fin de determinar la disponibilidad del crédito presupuestario necesario.

Los solicitantes que no sean adjudicatarios, quedarán en lista de espera, de acuerdo al orden de mérito establecido, sujeto a la disponibilidad del crédito presupuestario que así lo permita.

ARTÍCULO 10.- La COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN publicará el orden de prioridad para cada tipo de Beca que se establezca y la nómina de estudiantes beneficiarios que se determine, en los espacios de comunicación institucional de la ESPUNM, tales como: cartelería mural, sitio oficial en Internet a los fines de asegurar la mayor transparencia del proceso de selección.

ARTÍCULO 11.- La adjudicación de una Beca es excluyente de la percepción de ingresos y/o la adjudicación de cualquier otra Beca por parte de la ESPUNM, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO u otra institución.

Con carácter excepcional, la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN podrá recomendar la adjudicación de otra beca siempre que las circunstancias y/o el resultado del orden de prioridad aprobado así lo amerite; en cuyo caso, el DIRECTOR ORGANIZADOR fundamentará la excepcionalidad de su asignación.

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

ARTÍCULO 12.- Las Becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible. Establécense las siguientes características según su tipo:



- a) Becas de Comedor: Serán otorgadas por el término del Ciclo Lectivo, desde el momento de su asignación y hasta su finalización. Su percepción será mensual.
- b) Becas de Apoyo: Serán otorgadas anualmente y por única vez; excepto cuando por su naturaleza y condiciones deba realizarse en unidades o fracciones por periodo de tiempo mensual como mínimo. Cuando por sus características y diversidad de asignaciones alternativas, deba elegirse una, se requerirá que el adulto responsable de la asignación, exprese su elección en forma fehaciente.

ORDEN DE PRIORIDAD

ARTÍCULO 13.- El orden de prioridad por cada tipo de Beca, será el resultante de la evaluación de las solicitudes de acuerdo a la TABLA DE VALORACIÓN que se aprueba por el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 14.- El orden de prioridad para cada tipo de Beca se confeccionará en cada oportunidad de asignación y será actualizado periódicamente por la COORDINACIÓN del DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, depurando aquellos a quienes ya se haya otorgado el beneficio e incorporando a los nuevos aspirantes inscriptos con posterioridad a la última asignación o actualización.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15.- Los aspirantes a las Becas de Comedor y de Apoyo deberán completar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA en el sitio de *Gestión on-line* de la página web de la ESPUNM y adjuntar, ya sea en forma impresa o digital las certificaciones que hagan a la demostración de los datos e ingresos percibidos que allí se consignan.

PAGO

ARTÍCULO 16.- Las Becas que otorgue la ESPUNM se harán efectivas en especie, bonos, tickets o cualquier otro sustituto eficaz que se estime corresponder, a través de la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN y al adulto responsable del beneficiario.

Dicha COORDINACIÓN publicará las fechas para el pago o entrega de los beneficios en los espacios de comunicación institucional de la ESPUNM.

La no presentación dentro de los plazos establecidos, podrá producir la pérdida automática y definitiva del beneficio, en cuyo caso, será expresamente comunicada al beneficiario.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 17.- La presentación de solicitudes de Beca y/o su otorgamiento implica el pleno conocimiento de la presente reglamentación y la aceptación de las obligaciones establecidas en el mismo, como condición indispensable para la adjudicación y mantenimiento del beneficio.

Los solicitantes y/o los becarios aceptan los procedimientos de verificación de la información proporcionada a la ESPUNM, como así también, se comprometen a suministrar toda otra información complementaria que se les requiera y/o recibir visitas en su domicilio declarado, por parte de los funcionarios responsables de comprobar la información suministrada.

Los becarios deberán conservar a lo largo del Ciclo Lectivo y/o periodo de asignación, las circunstancias que ameritaron el otorgamiento del beneficio, debiendo informar por escrito a la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN toda modificación producida en relación a los datos declarados, dentro de los 10 (diez) días de producida.



Escuela Secundaria Politécnica Universidad Nacional de Moreno

El incumplimiento de ésta obligación será considerado falta grave y causal de caducidad del beneficio otorgado.

Es deber del adulto responsable concurrir toda vez que sea citado por la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN y mantener actualizado su domicilio e información de contacto. Se considerará válida toda notificación cursada al último domicilio o cuenta de correo fehacientemente informada.

CADUCIDAD Y SUSPENSIÓN VOLUNTARIA

ARTÍCULO 18.- El cese del usufructo de cualquier tipo de Beca será dispuesta por el DIRECTOR ORGANIZADOR a requerimiento de la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia formal,
- b) Por cambio de institución,
- c) Por pérdida de la condición de estudiante regular,
- d) Por modificación de las condiciones que ameritaron su otorgamiento,
- e) Por omisión o falseamiento de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada.

EXCEPCIONES Y CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

ARTÍCULO 19.- Toda excepción al presente REGLAMENTO o circunstancia no prevista será considerada por el DIRECTOR ORGANIZADOR.

MONTO DE LAS BECAS

ARTÍCULO 20.- El monto de las Becas de Comedor y de Apoyo será decidido por el DIRECTOR ORGANIZADOR en la oportunidad de cada asignación, no pudiendo exceder en ningún caso el equivalente al monto vigente establecido para las BECAS DE AYUDA ECONÓMICA del REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 145/11, sus modificatorias y complementarias.



FORMULARIO SOLICITUD DE BECA

Nº de solicitud:.....
Fecha de recepción:.....
(a completar por el establecimiento)

Datos acerca de la/s beca/s solicitada/s			
Beca de Comedor:		Beca de Apoyo:	
Datos del/de la estudiante			
Apellido/s:		Nombre/s:	
D.N.I. N°:			
Modalidad:		Año:	
Datos del familiar responsable			
Apellido/s:		Nombre/s:	
D.N.I. N°:			
Nacionalidad:		Sexo:	
Teléfono fijo/celular:		Correo electrónico:	
Datos generales del grupo familiar conviviente			
Padre y Madre			
Apellido/s y nombre/s	D.N.I. N°	Ocupación	Ingresos mensuales
Hermanos en edad escolar y otros menores convivientes			
Apellido/s y nombre/s	D.N.I. N°	Escuela	Año
Hermanos mayores y otros adultos convivientes			
Apellido/s y nombre/s	D.N.I. N°	Ocupación	Ingresos mensuales
Total ingresos mensuales grupo familiar:			\$
Recibe ayuda/s del Estado (SI/NO) Especifique:			\$
Condición de actividad del jefe/a de hogar			
Empleado/Desocupado/Jubilado-pensionado/Autónomo:			



Datos de vivienda del grupo familiar		
Domicilio del grupo familiar		
Calle:		N°:
Barrio:	Localidad:	Código postal:
Vivienda del grupo familiar		
Inquilino/Propietario:		Comparte la vivienda:
Cantidad de personas que habitan:		Cantidad de ambientes:
Egresos (SI/NO gasto promedio mensual)		
Luz:		Gas:
Agua:		Expensas:
Teléfono:		Impuestos municipales:
Impuesto automotor:		Impuesto a la propiedad:
Internet:		TV por cable:
Cuota Univ. o colegio privado:		Otros gastos:
Total de egresos mensuales grupo familiar:		\$
Luz:		Gas:
Agua:		Expensas:
Teléfono:		Impuestos municipales:
Impuesto automotor:		Impuesto a la propiedad:
Internet:		TV por cable:
Cuota Univ. o colegio privado:		Otros gastos:
Salud y Obra social		
Tiene obra social o prepaga: (SI/NO) Especifique:		
Observaciones/Aclaraciones:		
DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS Y ME NOTIFICO QUE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISIÓN SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.		

		firma del solicitante

		aclaración
Fecha de recepción:		
Documentación a presentar:		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del adulto responsable/solicitante ➤ Fotocopia de D.N.I. de los miembros convivientes en el hogar ➤ Certificación negativa que emite ANSES ➤ Fotocopia de la documentación que acredite los ingresos mensuales del solicitante y del grupo familiar conviviente ➤ Fotocopia de la última factura de algún servicio público del hogar en que habita el solicitante ➤ Fotocopia del contrato de alquiler y el pago del último mes, en caso de corresponder 		



**TABLA DE VALORACIÓN
SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA**

I- Ponderación global de variables e indicadores:

ESCALA:

Indicador	Descripción	Ponderación
1	Ingresos	40%
2	Vivienda	25%
3	Condición de actividad	25%
4	Salud	10%
TOTAL		100%

(sustituido por artículo 1º de la Resolución UNM-CS Nº 1.014/23)

II- Medición de los indicadores y asignación de puntaje:

- 1) **INGRESOS:** Se considerarán los ingresos de bolsillo *per cápita* del grupo familiar: padre, madre, hermanos y otros convivientes.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Hasta SMVM/4	30
De SMVM/4 + \$1 a SMVM/4*1,5	20
De SMVM/4*1,5+\$1 a SMVM/4*2	10
De SMVM/4*2 + \$1 o mas	0

Nota: SMVM: SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL (SMVM) (artículo 139 de la Ley N° 24.013)

(sustituido por artículo 2º de la Resolución UNM-CS Nº 1.014/23)

- 2) **VIVIENDA:** Según la condición de tenencia del grupo familiar de la vivienda que habita el estudiante.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Comparte vivienda Multifamiliar	25
Inquilino	15
Propietario	0

(sustituido por artículo 3º de la Resolución UNM-CS Nº 1.014/23)

- 3) **CONDICIÓN DE ACTIVIDAD:** En base a la situación de revista del jefe de hogar:

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Desocupado	25
Sub-ocupado, jubilado o pensionado	15
Ocupado autónomo o dependiente	10

- 4) **SALUD:** En cuanto al acceso a la atención de la salud del postulante

ESCALA:

Categorías	Puntaje
No tiene Obra social	10
Si tiene obra Social	6
Si tiene prepaga	0